

En otra nota, fechada el 30 de Abril, participó el Sr. Mariscal que Mr. Fish lo había invitado para una nueva entrevista en la que el Secretario de Estado le había manifestado: que por el momento parecían haberse suspendido las depredaciones en Texas; pero que se había estado ocupando de discurrir un medio de reprimirlas hasta donde fuera posible, siempre que volvieran á ocurrir: que estaba convencido de que el Gobierno de México, lejos de simpatizar con los autores de semejantes delitos, hacia lo posible para impedirlos; que así lo había dicho al Presidente, y no le cabía de ello la menor duda; pero que sin embargo, lo que hacían el Gobierno de México y el de los Estados Unidos no era bastante para contener el mal, que continuaba y continuaría sin esperanza de remedio, mientras no se adoptase algun expediente extraordinario: que convenia en que algunas veces se exageraba este mal en Texas, ya por intereses de los que se proponían hacer reclamaciones, ó ya por los que deseaban se situaran mas fuerzas á orillas del rio, con el fin de hacer contratas de provisiones para las tropas, etc.; pero que en el fondo era siempre cierto que existía el bandidaje y que provenia en mucha parte del lado mexicano: que no sabia que la última gavilla se hubiese organizado en el lado de México; pero sí tenia datos de que allí se concertó esa organizacion, y de que Cortina tuvo parte en ello: que en el asalto que sufrió la administracion de correos se reconocieron entre los bandidos á uno ó dos oficiales del ejército mexicano, y que aunque pudiese haber en Texas una estudiada propension á inculpar individuos y aun funcionarios de México en esos desórdenes y á ver en ellos la mano de Cortina, siempre era innegable que existían tales desórdenes cometidos por bandoleros que no serían ciudadanos ni de uno ni de otro país, ni merecían, aunque lo fuesen, que los protegiese la bandera de su nacion: que esa situacion comprometia las buenas relaciones de las dos Repúblicas, y no era fácil remediarla, porque los bandidos se pasaban de un lado á otro del rio sin que fuese posible evitarlo, por mucha tropa que se ocupara en vigilar la orilla, á causa de la extension de aquella frontera y de la facilidad con que se cruzaba el rio por muchas partes: que á falta de otro medio mas eficaz, creia lo mas conveniente proponer que ambos Gobiernos consintiesen en que sus tropas pasaran el rio en persecucion de los bandidos, siempre que estos, en caso de ir huyendo de la fuerza que los persiguiese, cruzasen á la otra orilla para burlar á sus perseguidores.

El Sr. Mariscal contestó: que ese proyecto, además de que podía prestarse á algunos abusos, cualquiera que fuese la buena fe del Gobierno de los Estados Unidos, de la cual no abrigaba la menor duda, no sabia hasta qué punto consentiría el Congreso mexicano en que entraran tropas extranjeras en territorio de la República: que para reprimir á los bandidos no le ocurría otro medio, que no fuese redoblar la vigilancia á orillas del rio, mucha severidad con los bandidos á quienes se aprehendieran; y cuando hubiese alguna dificultad grave para castigarlos en un país y se creyese que no existía en el otro, llegar alguna vez hasta entregarlos á la justicia del país vecino, aunque fuesen naturales del país

donde se les aprehendiese; es decir, prestarse en ciertos casos á una extradicion que no es obligatoria conforme al tratado respectivo.

Mr. Fish objetó esta proposicion, extendiéndose en varias consideraciones relativas á las dificultades que se oponian á realizarla, y concluyó manifestando al Sr. Mariscal, que su objeto habia sido llamar la atencion del Gobierno de México por su conducto, como lo haria por el de Mr. Foster, á la urgencia de tomar medidas extraordinarias para remediar los males á que se referia: que si se encontraba algun otro medio eficaz, lo propusiese el Gobierno mexicano, pues era preciso que se llegara pronto á un convenio sobre el particular.

Al contestar esta nota al Sr. Mariscal, se le manifestó: que el Gobierno aprobaba las buenas razones que habia opuesto á las pretensiones de Mr. Fish, relativas á que se permitiera el paso de fuerza armada de uno á otro territorio; pero que respecto de la extradicion de criminales en los términos que habia indicado, fuera de que sería necesaria una nueva convencion, se tropezaria desde luego con la dificultad de que el Congreso no le daria su aprobacion, porque indudablemente sería contraria á nuestro Código fundamental. Que en tal virtud, el Gobierno no encontraba otro arbitrio, que redoblar la vigilancia aumentando la fuerza en ambas fronteras, y nombrar autoridades enérgicas pero prudentes, que pudiesen entenderse recíprocamente y combinar la persecucion de los malhechorés de un modo eficaz: que á ese fin se habian dictado ya, y se seguirian dictando, las órdenes mas convenientes.

En 30 de Abril, el Ministerio de la Guerra participó á esta Secretaría que los ocho individuos aprehendidos al atravesar el Rio Grande, habian llegado al Saltillo; y que habiéndole consultado el general Escobedo qué procedimiento debia seguirse para juzgarlos, le habia contestado: que los conservara en segura prision, é informara por telégrafo cuánto se pudiera averiguar acerca de su conducta, antecedentes y demas circunstancias, para determinar respecto de ellos lo conveniente.

El general en jefe de la 1.<sup>a</sup> brigada de la 3.<sup>a</sup> division, con fecha 21 de Mayo, remitió un extracto de lo actuado hasta esa fecha, en la causa instruida á los ocho reos referidos. Dicho extracto contiene las declaraciones de todos ellos, segun las cuales son absolutamente inculpables en el delito que se les atribuye. Han citado en justificacion de sus antecedentes y buena conducta, el testimonio de varias personas á quienes han servido durante mucho tiempo, y servian en el acto se ser aprehendidos. Casi todos explicaron su viaje al territorio americano, diciendo que lo hicieron en cumplimiento de diversas comisiones de sus amos.

Para averiguar la verdad, se libraron requisitorias á Matamoros y Linares, por las citas que hicieron los presuntos reos, quedando entretanto suspensas las diligencias de la causa.

El gobernador del Estado de Tamaulipas, con fecha 13 de Mayo, remitió original á esta Secretaría el informe rendido por el ayuntamiento de Matamoros, respecto de los últimos sucesos ocurridos en Texas.

Segun ese informe, son enteramente falsas y calumniosas las especies que atribuyen á gente armada y organizada en territorio mexicano los atentados cometidos en las inmediaciones de Corpus-Christi. Dice que todos los sucesos alarmantes ocurridos ultimamente, fueron y son obra de los americanos con el objeto de exterminar á los mexicanos residentes en Texas, con excepcion de los pocos que están identificados con ellos en ideas y proyectos: que una prueba de esto es, que hasta ahora no han sido incendiados otros ranchos que los de los mexicanos; que todos los asesinatos han sido de personas mexicanas, con excepcion de un frances; y que son mexicanas tambien todas las familias que aterrorizadas, han abandonado sus ranchos, amparándose en Brownsville y en Matamoros: que es público y notorio que los ranchos de la "Parra," la "Atravesada" y la "Mesa," propiedades de mexicanos, fueron saqueados é incendiados por una gavilla de diez y siete americanos, creadores, caporales y vaqueros del rancho del "Banquete," capitaneados por un extranjero llamado Pekins Nelson: que esa misma gavilla se hallaba, el 16 de Abril, encerrando ganado mexicano en el rancho de Santa Gertrudis, propiedad del americano Ricardo King, y se asegura que esa misma gavilla se llevó á Toribio Guillen del rancho del Mezquite y á José María Torres, del rancho del Prieto, ahorcándolos después en un punto llamado la "Mota del Mezquite;" que todos los ranchos y propiedades de mexicanos mas allá del Topo, se hallan abandonados de sus dueños, temerosos de ser asesinados por esas partidas dedicadas exclusivamente al exterminio de las vidas y propiedades de los mexicanos. Que últimamente habian adoptado el medio de pintarse el rostro para no ser conocidos, y con este disfraz trataron de incendiar la tienda de un americano donde estaban varios mexicanos, asesinando en ese acto á un jóven, hijo de Guadalupe Morales: que las autoridades de Brownsville comisionaron á D. Abraham Aguirre, Sheriff del condado de Cameron, para que los persiguiera, y que á consecuencia de eso, se pusieron en precipitada fuga, siendo muy probable que esos mismos bandidos sean los autores de los desmanes cometidos en los otros condados de Texas, donde hay personas y propiedades mexicanas, á quienes bajo el pretexto de acabar con los supuestos ladrones de reses, se les roba y asesina aplicándoles la ley Lynch.

Asegura el Ayuntamiento de Matamoros que este informe es el resultado de las investigaciones que ha estado practicando desde el principio de los malhadados sucesos que lo motivaron, y que puede asegurar que ni en aquella ciudad ni en su jurisdiccion, se han organizado partidas de hombres para invadir el territorio texano; que lejos de esto, de aquella ribera se han venido varias familias para la mexicana, siendo tan grande el terror que inspiran los actos vandálicos de los texanos, que hasta los caporales y sirvientes de los ranchos de mexicanos se resisten á vigilar los intereses que tienen á su cargo, temerosos de la muerte, pues á cada paso los hacen huir á balazos de sus agostaderos, y mientras desaparecen las reses.

En vista de este informe y de otros datos que obran en el expediente de es-

ta Secretaría, que son tambien enteramente contrarios á lo informado por la Comision y autoridades americanas, es muy difícil conocer claramente la verdad de los hechos ocurridos últimamente en Texas, ni saber á punto fijo quiénes son sus autores. Por una parte se han exagerado tanto las noticias, que se llegó á considerar amagada de un asalto la ciudad de Corpus-Christi, cuya poblacion pasa de ocho mil habitantes, lo que hace creer que las supuestas partidas de bandidos mexicanos llegarían á formar una fuerza considerable: por otra parte, se ha asegurado que nunca se han visto reunidos más de cuarenta bandidos. Los partes de las autoridades texanas refirieron un catálogo de robos, incendios y asesinatos cometidos por esas gavillas, y otros aseguraron que no han existido tales desmanes en la forma ni en el número que los figuró la prensa texana y partes oficiales, y se refieren á las declaraciones de muchos de los mismos vecinos de Corpus-Christi, quienes dijeron: que los autores de tal alarma fueron algunos mexicanos residentes en Texas unidos á otros varios americanos. Unos afirmaron que las partidas de bandidos eran procedentes del territorio mexicano; otros que eran americanos disfrazados; otros que esas incursiones de unos cuantos bandidos, se abultaban con el objeto de preparar reclamaciones contra México; otros que fueron cosas promovidas por el gobernador de Texas para que se situaran mas fuerzas á las orillas del rio, á fin de hacer contratas ventajosas de provisiones y vestuario para las tropas; y no faltaron algunos que sospecharon que ha habido valor entendido en dichas incursiones, para alcanzar ciertas miras políticas.

En resumen, entre todas esas noticias contradictorias, lo que parece mas cierto es que los atentados cometidos en las inmediaciones de Corpus-Christi, han sido intencionalmente exagerados, y que sus autores, aunque mexicanos, en parte, son ciudadanos texanos y residentes en aquel país.

#### Invasiones de apaches á Sonora.

En nota de 24 de Febrero de 1873, el Sr. Mariscal llamó la atención del Gobierno sobre el contenido de una tira que remitió del *Herald* de Nueva-York, en que se daba cuenta de una próxima invasion de apaches al Estado de Sonora. Manifestó fundados temores de que llegara á realizarse, ofreció seguir comunicando lo que supiera sobre el asunto, y se propuso promover en Washington lo que creyese conveniente para evitar el mal.

Nuestro Cónsul en San Francisco California, en su reseña política de 1.º de Agosto del propio año, dijo: que el periódico *Alta California* seguia haciendo fuertes cargos al Gobierno de los Estados- Unidos por las depredaciones que cometian los apaches en Sonora y Chihuahua: que las atribuía al tratado que ajustó el general Howard con la tribu Cachise, señalándole para su residencia

un lugar poco distante de Sonora, y en donde se creían libres para invadir á México, porque no se tomó ni la precaución acostumbrada de que pasaran lista diariamente; y que la responsabilidad de aquel Gobierno constaba por denuncias diarias que hacia la prensa de ese país, y por documentos fehacientes enviados por el Gobierno de Sonora al *Alta-California*, que remitió el mismo Cónsul á nuestro Ministro en Washington después de publicadas por ese periódico.

En nota de 9 del mismo mes y año, dijo el Sr. Mariscal á esta Secretaría que habia recibido dichos documentos; que eran importantes y los conservaria para usar de ellos segun las instrucciones que se le dieran; que podrian utilizarse cuando los Estados-Unidos pretendieran reclamarlos por motivos semejantes, pero que para esto seria necesario levantar informaciones circunstanciadas sobre cada una de las atrocidades cometidas por los indios; que el Gobierno acordaria lo conveniente sobre este asunto y le daria sus instrucciones, pero que se proponia hacer alguna gestion, si después de meditarlo encontraba una ocasion oportuna.

En 24 de Setiembre del propio año se contestó al Sr. Mariscal, que se habia mandado sacar copia de todo lo relativo á este asunto, para remitirla á la Comision Pesquisidora de Sonora y Chihuahua, á fin de que completara el trabajo y se hicieran las reclamaciones á que hubiese lugar.

En 23 de Agosto del año citado el Ministerio de Guerra transcribió á esta Secretaría una comunicacion del gobernador de Chihuahua, insertando otra del jefe político del Canton de Galeana, en que se daba cuenta de un robo de caballos y de la captura de un jóven que cometieron en la Laguna de la Ascension, ocho individuos pertenecientes á las tribus que están en paz con los Estados-Unidos y que hostilizan á Sonora con frecuencia. En 1.º de Octubre se contestó: que se haria el uso conveniente de esa noticia, y se mandó sacar copia de ella para remitirla á la Comision Pesquisidora.

Nuestro Cónsul en San Francisco, en su revista de 31 de Diciembre del referido año, dijo: que habian seguido recibiendo noticias de la continuacion de las hostilidades en Sonora por indios de Arizona: que en la *reserva* de apaches de Cachise habia indios de otras tribus y que á ellos acusaba ese jefe de tales incursiones: que en el informe al Congreso de los Estados-Unidos sobre estos negocios nada se habia dicho de los indios de Arizona; presumiéndose por esto que no habia intencion de hacer algo en el asunto.

La noticia se transcribió á nuestro Ministro en Washington, el 18 de Febrero de 1874, para que en vista de ella y de los demas antecedentes que tenia, dirigiese una nota al Gobierno de los Estados-Unidos, á fin de que se aplicase el remedio conveniente.

En 27 del mismo Febrero, el Ministro de los Estados-Unidos, Mr. Foster, dijo á esta Secretaría: que el 27 de Agosto anterior habia llamado la atencion de su Gobierno sobre las quejas relativas á los apaches de Arizona y remitiéndole algunos artículos del *Two Republics* y de *La Estrella de Occidente*: que

desde luego se habian tomado las providencias conducentes, como lo demostraban dos documentos que remitió en copia; y que esperaba que nuestro Gobierno quedaria satisfecho.

Uno de esos documentos es una comunicacion de 29 de Diciembre de 1873, dirigida por el Ministerio del interior al agente especial de indios de Arizona en Chiricahua, Mr. Tomas J. Jeffers, en que se le dice: que se habia recibido su informe, manifestando la devolucion de los caballos robados en los Mimbres del Rio, y que no se habia podido encontrar la partida de los robados en Sonora: que tambien manifestaba que seguian llegando indios de las reservas del Norte bajo el pretexto de hacerse de provisiones, atribuyendo á estos las depredaciones cometidas en Sonora: que para evitar estas, notificara á Cachise que su tribu seria puesta bajo la vigilancia del general Crook, si no impedia las depredaciones en Sonora, persiguiendo á las que las cometieran, quitándoles el robo y pasando lista diariamente á los de su tribu.

El otro documento es una nota del Ministerio del interior al Secretario de Estado, de 10 de Enero de 1874, contestando la que se le dirigió, incluyendo el despacho del Sr. Foster de 27 de Agosto de 1873. Se dice que se habian pedido y recibido informes, y que el Comisionado de negocios de indios manifestó: que aunque Cachise se habia esforzado por cumplir la promesa que hizo al general O. O. Howard, tenia que reconocerse que, á causa de algunas dificultades, el Gobierno habia sido negligente, en apariencia, en cumplir las promesas hechas á Cachise y á su tribu. Concluye diciendo: que en aquella época no se creyó conveniente acceder á las recomendaciones del Comisionado; pero que si los agentes de indios no ponian término á las depredaciones, se tomarian algunas medidas, de acuerdo con el Ministerio de Guerra, para evitar esos males.

En 2 de Marzo de 1874, contestó esta Secretaría la nota del Sr. Foster, de 27 del mes anterior, dándole las gracias por lo que habia hecho en el asunto, y manifestando la esperanza de que las medidas tomadas por los Estados-Unidos producirian eficaces resultados.

Con carta de la misma fecha remitió el Sr. Foster un ejemplar de *La Estrella de Occidente* de Sonora, correspondiente al 23 de Enero del mismo año de 1874, en que se publicó un párrafo elogiando las medidas tomadas por el Gobierno de Washington. Se le contestó el dia siguiente dándole las gracias.

Después de una conferencia que tuvo el Sr. Mariscal con Mr. Fish, le remitió una nota, el dia 5 de Mayo de 1874, llamándole la atencion sobre este asunto y refiriéndose brevemente á las correspondencias del gobernador Pesqueira con el gobernador de Arizona y el general Crook. Este ofreció al Sr. Pesqueira, que obligaria á los de Cachise á portarse bien; pero después le dijo que no habia podido cumplir su promesa por obstáculos imprevistos, los cuales, segun el *Daily Alta-California*, fueron un tratado que alegaba Cachise para que no se le obligara á pasar lista á su tribu. Tambien acompañó el Sr. Mariscal á

su nota algunas tiras de periódicos que defendían con justicia la causa de México.

En 1.º de Junio del propio año se contestó al Sr. Mariscal dándole las gracias por el mesurado tacto que empleó en la nota referida, y se le encargó que comunicara el resultado.

El día 12 de Abril último trascribió el Ministerio de la Guerra á esta Secretaría un oficio del subinspector de Colonias militares en Sonora, en el cual se da parte de que el día 6 de Marzo se encontró una partida de indios en el Aguaje de la Gallina; y de que habiendo sido dispersada por el comandante Angel Elías, se encontró que venía con buenas armas, harina, carne fresca, pan y otras cosas que solo podía haber obtenido en los Estados-Unidos. El día 16 de Abril se contestó de enterado, mandándose agregar el oficio á su expediente.

En 10 de Junio de 1875 contestó Mr. Fish la nota del Sr. Mariscal, de 5 de Mayo de 1874, remitiéndole los informes de la mesa de la Secretaría del interior y del Comisionado especial en el ramo de indios y una nota de dicha Secretaría. Confiesa el expresado Comisionado que no podía dar un informe exacto, y atribuye mucha parte de las quejas de los sonorenses á los apaches que hay en Sonora, y al deseo de que el Gobierno general de México continúe dando á ese Estado la subvención para la defensa de los bárbaros.

El 18 del propio Junio contestó el Sr. Mariscal que se limitaría á transmitir á su Gobierno la nota de Mr. Fish, pidiéndole instrucciones sobre el asunto, y así lo hizo en la misma fecha.

## ASESINATO DEL MINISTRO PROTESTANTE JOHN STEPHENS, EN AHUALULCO.

### Protección á los Señores Walkins y Morgan.

El 4 de Mayo de 1874 dirigió el Ministro americano una nota á esta Secretaría, acompañando tres telégramas que recibió del Sr. David Walkins, de la Mision protestante americana, relativos al asesinato de su compañero el Sr. Jhon Stephens, cometido en Ahualulco (Estado de Jalisco).

Uno de los telégramas refiere del modo siguiente los pormenores del suceso: "A las dos de la mañana del 2 de Mayo de 1874 fué asaltada la casa de Stephens por una horda compuesta de mas de doscientos bandidos que gritaban "¡Viva el cura!" "¡Mueran los protestantes!" Despues de haber forzado las puer-

tas, se introdujeron en la casa, destruyendo ó robando cuanto encontraban á su paso. Stephens quiso huir por el corral, pero estaba tambien invadido por los asesinos, y allí le dieron una muerte espantosa: su cuerpo fué horriblemente mutilado y su cráneo dividido en pedazos. La escolta de la cárcel, en lugar de amparar á las víctimas, ayudó á los agresores aumentando el escándalo con repetidas descargas. El origen de tantas desgracias, segun datos no mal fundados, fué el cura del pueblo, que el domingo anterior habia pronunciado en el púlpito estas palabras textuales: "El árbol que da malos frutos debe cortarse; den vdes. la interpretación que quieran á estas palabras."

"Para que nada faltara al crimen de bárbaro y de cínico, se soltó inmediatamente un repique á vuelo, dos veces repetido."

El Ministro americano, al acompañar los referidos telégramas, llamó muy encarecidamente la atención del Gobierno hácia este lamentable suceso, y manifestó la confianza de que en el acto se tomarían las medidas convenientes para la investigación y castigo del crimen.

Pedido el informe conveniente al Ministerio de Gobernacion, remitió en respuesta varios telégramas que le habia dirigido sobre este asunto el gobernador del Estado de Jalisco, de los cuales aparece:

Que eran ciertas las noticias transmitidas al Ministro americano respecto del asesinato de John Stephens, y que en el propio motin fué tambien asesinado el ciudadano mexicano Jesus Islas.

Que el gobernador de Jalisco, luego que supo el suceso, puso en marcha para Ahualulco doscientos hombres destinados á restablecer el orden y á aprehender á los culpables.

Que fueron aprehendidos varios de los principales, y entre ellos los curas de Ahualulco y Teschitan, y que se ordenó al juez de Tequila se trasladase á Ahualulco para formar el proceso correspondiente á la mayor brevedad posible, resultando de las diligencias practicadas que el cura de Teschitan fuese puesto en libertad por falta de datos, y que al de Ahualulco se le declarase bien preso.

Entretanto, el Sr. Foster dirigió á esta Secretaría otra nota, fechada el 18 de Abril de 1874, en la cual participa que el Gobierno de los Estados-Unidos, al acusarle recibo del despacho en que le comunicó la noticia del asesinato del reverendo John Stephens, le habia manifestado que este hecho atroz causó gran sensacion en aquel país, y que se esperaba la pronta y completa averiguacion del delito y el castigo de los culpables.

Esta Secretaría contestó: que se habia formado y se proseguia activamente un proceso contra los criminales, y que del resultado se daría oportuno conocimiento á la Legacion Americana.

Segun los datos comunicados en varias fechas por el Gobierno de Jalisco, seis de los principales delinquentes fueron condenados á la pena capital; otros de los cómplices fueron absueltos por un veredicto del jurado; y otros que tu-

vieron participio en el crimen andaban prófugos y se esperaba su aprehension para proceder con la mayor actividad á juzgarlos.

El mismo gobernador de Jalisco comunicó á esta Secretaría, el 27 de Julio de 1874, que desde el 24 de Marzo anterior se habian mandado suspender por el juez de distrito del Estado, las ejecuciones de los reos José María Hernández, Merced Arias, Cornelio Casas, Quirino Rubio, Felipe Chavarin y Francisco Soto, que habian pedido amparo estando ya encapillados en Aqualulco, y que aun no habia concluido el recurso que promovieron.

El 3 de Octubre se dirigió una comunicacion á la Suprema Corte de Justicia, manifestándole: que el asesinato de John Stephens habia dado lugar á varias contestaciones entre esta Secretaría y la Legacion Americana, y que habiéndose mandado suspender las ejecuciones de los reos desde el mes de Marzo, en virtud de un recurso de amparo que promovieron, se le recomendaba dictara las providencias conducentes á la pronta terminacion del juicio, por interesarse en ello las buenas relaciones entre México y los Estados-Unidos.

El Sr. Foster, urgiendo de nuevo por la decision del caso, envió á esta Secretaría otra nota, fechada el 18 de Noviembre, en que participa: que el presidente del Seminario Teológico del Pacifico de Oakland, California, se habia dirigido al Gobierno de los Estados-Unidos manifestándole la inseguridad en que se hallaban los Sres. Walkins y Morgan, graduados de aquel establecimiento, residentes en Guadalajara, y que fueron amigos y socios del reverendo John Stephens. Con tal motivo, el mencionado presidente del Seminario llamaba la atencion hácia el hecho de que nadie habia sufrido la pena del crimen cometido hacia nueve meses; de que el cura instigador al delito y otras personas en él complicadas, habian sido declaradas inocentes, y que estas ocurrencias habian envalentonado á los enemigos de los Sres. Walkins y Morgan, haciendo su situacion mas peligrosa: que por tanto, pedia, á nombre de su corporacion, que el Gobierno de los Estados-Unidos ejerciera su influencia con el de México, para garantizar la seguridad de estos individuos y el libre ejercicio de sus deberes religiosos.

El Sr. Foster añadió, que en virtud de las instrucciones que habia recibido, pedia para los Sres. Walkins y Morgan la buena voluntad y proteccion de las autoridades mexicanas; y terminó su nota manifestando el profundo interes que el Gobierno y el pueblo de los Estados-Unidos habian tomado en las cuestiones suscitadas con motivo del asesinato del reverendo Stephens, y el penoso sentimiento que causaban las demoras y la falta de castigo de los instigadores y perpetradores de aquel crimen.

A consecuencia de esta nota se encargó al C. gobernador de Jalisco que dictara las medidas mas eficaces para dar á los Sres. Walkins y Morgan la seguridad que las leyes garantizan, y se recomendó de nuevo á la Suprema Corte de Justicia que dictase las medidas que estimara oportunas para la pronta terminacion del asunto relativo á los asesinatos de Stephens.

Al comunicarse al Ministro americano los trámites que antecedien, se le ma-

nifestó: que no era exacto que los ya declarados culpables en el asesinato de John Stephens no hubiesen sufrido moralmente la pena de muerte que se les impuso: que si no se habia dado aún el caso material de que murieran los reos, esto consistia en que habian empleado en su defensa los medios legítimos que las leyes permiten y que no era dable evitar sin infringirlas: que en cuanto á la absolucion de los que estaban denunciados como instigadores del crimen, ella se debia á un acto judicial verificado despues de llenarse los trámites debidos para el esclarecimiento de la verdad, que no está siempre de acuerdo con las preocupaciones del público; y en fin, que el Gobierno de México procura y ha procurado constantemente por todos los medios posibles, dar seguridad á los extranjeros y que se les administre pronta y cumplida justicia.

El Gobierno de Jalisco, contestando al oficio en que se le recomendó la proteccion y seguridad de los Sres. Walkins y Morgan, manifestó á esta Secretaría en 9 de Diciembre último: que nunca habian faltado á dichos Señores las garantías que las leyes les otorgan, y que aun en medio de la excitacion que causaron los sucesos de Aqualulco, se les dispensó á ellos y á todos los protestantes del Estado, la proteccion especial que exigian las circunstancias. En confirmacion de estos hechos, acompañó copia de un oficio de 5 de Diciembre de 1874, de los Sres. David J. Walkins y G. T. G. Morgan, en el cual declaran que desde el momento en que pisaron el territorio del Estado de Jalisco, han disfrutado y disfrutan todas las garantías que las leyes conceden á los extranjeros, la libertad en el ejercicio de su culto y muy particularmente la seguridad de sus personas por la proteccion que les ha dispensado el Gobierno del Estado.

Se remitió al Señor Ministro americano copia de la comunicacion del Gobierno de Jalisco y de la declaracion de los Sres. Walkins y Morgan, como resultado, por entónces, de su nota relativa.

En 14 de Enero del presente año, contestó el Sr. Foster: que los informes relativos á los Sres. Walkins y Morgan podian considerarse como satisfactorios; pero que no obstante, el Gobierno de los Estados-Unidos no estaba satisfecho con la demora que sufría la ejecucion de los asesinos del reverendo Stephens, especialmente porque se entendia que el juicio habia estado bajo el dominio del Gobierno federal desde la apelacion de los reos. Que debia tenerse presente que una demora sin razon es en realidad una denegacion de justicia.

Se envió copia de esta nota á la Suprema Corte de Justicia, encareciéndole por tercera vez la necesidad de terminar definitivamente este asunto.

Por fin, el 4 de Junio último remitió la Suprema Corte un testimonio de la sentencia que pronunció confirmando la del juez de Distrito de Jalisco, que deniega el amparo solicitado por los reos José María Hernández y socios.

Se mandó una copia del testimonio al Sr. Foster, y se previno al gobernador de Jalisco comunicase oportunamente el resultado final de la causa. Así lo hizo en 14 de Junio, manifestando: que aun no habia recibido la sentencia de la Suprema Corte denegando el amparo; pero que tan luego como llegase á su